MEMORANDUM

De: **Néstor Cáceres y Asoc. – Néstor Cáceres**

Fecha: **08/06/2020**

Ref. : **RESOLUCIÓN GENEAL 4734/2020 - RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. (B.O.05/06/2020).**

TÍTULO III – RÉGIMEN DE FACILDADES DE PAGO.

A) CONCEPTOS ALCANZADOS:

Mediante la R.G. (AFIP) 4734 se implementa un régimen de facilidades de pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de los períodos devengados marzo, abril y mayo de 2020.

Podrán acceder al régimen de facilidades de pago aquellos empleadores alcanzados por el beneficio de postergación de pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y que cuenten con el código de caracterización **"460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S."** vigente en el período a regularizar.

La adhesión al presente régimen podrá efectuarse desde y hasta las fechas que se indican a continuación, según el período devengado que se regulariza:

- *Devengado marzo de 2020:* desde el 9 de junio y hasta el 31 de julio de 2020, inclusive.
- *Devengado abril de 2020:* desde el 1 de julio y hasta 31 de agosto de 2020, inclusive.
- *Devengado mayo de 2020:* desde el 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive.

La cancelación mediante el presente plan de facilidades, no implica reducción de intereses, así como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones.

B) CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO:

- ✓ La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de OCHO (8).

0351- 4224022
0351-155083820
9 de Julio 565, Piso 2, "A"
C.P: 5000, Bº Centro,
Ciudad de Córdoba.
www.caceresyasoc.com.ar
nestorcaceres@caceresyasoc.com.ar

- ✓ Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, excepto para la primera de ellas, a la que se le adicionarán los intereses financieros desde el día de la consolidación del plan hasta su vencimiento, y se calcularán aplicando las fórmulas que se consignan en el micrositio denominado "Mis Facilidades"
- ✓ El importe de cada una de las cuotas será igual o superior a UN MIL PESOS ($ 1.000.-).
- ✓ La tasa de financiación se calculará tomando de base la Tasa Efectiva Mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) canal electrónico -para clientes que encuadran en el segundo párrafo del punto 1.11.1. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo" (BCRA)- para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un UNO POR CIENTO (1%) nominal anual.
- ✓ La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de presentación del plan.

C) REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA LA ADHESIÓN:

- ➢ ***REQUISITOS***:

Para acogerse al plan de facilidades de pago, se deberá:

a) Poseer domicilio fiscal electrónico constituido.

b) Tener presentadas las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones de los recursos de la seguridad social, por período fiscal y establecimiento a regularizar, con anterioridad a la solicitud de adhesión al régimen.

c) Declarar en el servicio "Declaración de CBU", la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas

d) Tener vigente en el período a regularizar la caracterización con el código "460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S." en el "Sistema Registral".

- ➢ ***SOLICITUD DE ADHESIÓN:***

A los fines de adherir al presente régimen se deberá:

a) Ingresar con Clave Fiscal al sistema denominado "MIS FACILIDADES", que se encuentra disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), y cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el micrositio "Mis Facilidades" (www.afip.gob.ar/misfacilidades).

0351- 4224022
0351-155083820
9 de Julio 565, Piso 2, "A"
C.P: 5000, Bº Centro,
Ciudad de Córdoba.
www.caceresyasoc.com.ar
nestorcaceres@caceresyasoc.com.ar

b) Convalidar, modificar, incorporar y/o eliminar las obligaciones adeudadas a regularizar.

c) Realizar un plan de facilidades de pago independiente por cada período devengado que se pretenda regularizar.

d) Seleccionar la Clave Bancaria Uniforme (CBU) a utilizar.

e) Consolidar la deuda y proceder al envío de la solicitud de adhesión.

f) Descargar, a opción del contribuyente, el formulario de declaración jurada N° 1003 junto con el acuse de recibo de la presentación realizada.

- ***ACEPTACIÓN DEL PLAN:***

La solicitud de adhesión al presente régimen no podrá ser rectificada y se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta resolución general.

La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el rechazo del plan propuesto, en cuyo caso el importe ingresado en concepto de cuotas no se podrá imputar a la cancelación de las cuotas de un nuevo plan.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se podrá efectuar hasta el 31 de julio, 31 de agosto o 30 de septiembre de 2020, inclusive, según se trate de los períodos devengados marzo, abril o mayo de 2020, respectivamente, una nueva solicitud de adhesión por las obligaciones que corresponda incluir.

D) <u>INGRESO DE LAS CUOTAS:</u>

- La primera cuota del plan de pagos vencerá el día 16 del mes siguiente a las fechas mencionadas en el párrafo anterior, según el período regularizado.

- Las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes y se cancelarán, al igual que la primera, mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.

- En caso que a la fecha de vencimiento general fijada en los párrafos anteriores no se hubiera efectivizado la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo intento de débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día 26 del mismo mes.

- Las cuotas que no hubieran sido debitadas en la oportunidad indicada en el párrafo precedente, así como sus intereses resarcitorios, podrán ser rehabilitadas por sistema.

0351- 4224022
0351-155083820
9 de Julio 565, Piso 2, “A”
C.P: 5000, Bº Centro,
Ciudad de Córdoba.
www.caceresyasoc.com.ar
nestorcaceres@caceresyasoc.com.ar

- El contribuyente podrá optar por su débito directo el día 12 del mes inmediato siguiente al de la solicitud de rehabilitación, o bien, por su pago a través de transferencia electrónica de fondos mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), considerando a tal efecto que esta funcionalidad estará disponible una vez ocurrido el vencimiento de la cuota en cuestión.

- La solicitud de rehabilitación de la cuota impaga no impedirá la caducidad del plan de facilidades de pago, en caso de verificarse la existencia de alguna de las causales establecidas, en el plazo que medie hasta la fecha prevista para el pago de la aludida cuota.

- El ingreso fuera de término de las cuotas devengará, por el período de mora, los intereses resarcitorios correspondientes, los que se ingresarán junto con la respectiva cuota.

- Cuando el día de vencimiento fijado para el cobro de la cuota coincida con día feriado o inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

- De tratarse de un día feriado local, el débito de la cuota se efectuará durante los días subsiguientes, según las particularidades de la respectiva operatoria bancaria.

E) <u>CADUCIDAD. CAUSAS Y EFECTOS:</u>

La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este Organismo, cuando:

- Se produzca la falta de cancelación de DOS (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o
- La falta de ingreso de la cuota no cancelada a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
- Operada la caducidad -situación que se pondrá en conocimiento del contribuyente a través de su Domicilio Fiscal Electrónico-, este Organismo quedará habilitado para disponer el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado mediante la emisión de la respectiva boleta de deuda.
- Los contribuyentes y responsables, una vez declarada la caducidad del plan de facilidades, deberán cancelar el saldo pendiente de deuda mediante transferencia electrónica de fondos

El sistema informático “MIS FACILIDADES”, para la adhesión al régimen de facilidades de pago se encontrará disponible a partir del día 9 de junio de 2020.

0351- 4224022
0351-155083820
9 de Julio 565, Piso 2, “A”
C.P: 5000, Bº Centro,
Ciudad de Córdoba.
www.caceresyasoc.com.ar
nestorcaceres@caceresyasoc.com.ar

Saludos.

Néstor Cáceres.

0351- 4224022
0351-155083820

9 de Julio 565, Piso 2, “A”
C.P: 5000, Bº Centro,
Ciudad de Córdoba.

www.caceresyasoc.com.ar
nestorcaceres@caceresyasoc.com.ar